



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 16:20:25-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/04/2026 19:24:01-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 0365-2026-UNI

Lima, 20 de abril de 2026

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI del 22 de mayo de 2025, se aprobó la Directiva DI-001/OPP-001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y disposiciones que orienten a las unidades de organización de la UNI, en el proceso de elaboración, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación, actualización y derogación de los documentos normativos, para contribuir con la estandarización, calidad y oportunidad del marco normativo institucional para un mejor entendimiento y aplicación del Sistema de Modernización del Estado;

Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7° de la Directiva DI-001/OPP-001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, señala que las instancias de aprobación de los referidos documentos normativos (en adelante DN), se encuentran establecidos en el Anexo N° 3, entre los cuales se encuentra el Consejo Universitario de la UNI, en calidad de órgano responsable de aprobación para la posterior emisión de la Resolución;

Que, en dicho marco normativo, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 531-VRI/UNI-2025 del 02 de diciembre de 2025, remite a la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento de Investigación, Innovación y desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Ingeniería, segunda versión, para las acciones propias de su competencia;

Que, mediante Informe N.° 0005-2026-UM-OPP/UNI, de fecha 9 de enero de 2026, la Unidad de Modernización formuló observaciones al proyecto de Reglamento de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Ingeniería (segunda versión); las cuales fueron levantadas por la Dirección de Gestión de la Investigación mediante Oficio N.° 003-DIGI-UNI-2026, de fecha 16 de enero de 2026. En ese contexto, mediante Oficio N.° 00079-I-2026-UNI/OPP, de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N.° 0010-2026-UM-OPP/UNI, por el cual la Unidad de Modernización emite opinión técnica favorable al referido proyecto de reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 039-2026-OAJ-UNI del 29 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de Documento Normativo: “Reglamento de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico”, segunda versión, al encontrarse acorde al marco normativo jurídico vigente. Asimismo, se recomienda que en el proyecto de Resolución Rectoral que aprueba el presente documento normativo, se resuelva derogar la Resolución Rectoral N° 0507-2018-UNI del 27 de marzo del 2018;

Que, con Oficio N° 084-VRI-UNI-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, el Vicerrectorado de Investigación informa que en la Sesión Ordinaria Presencial N° 19 de fecha 17 de noviembre 2025 de la Comisión de Investigación del Consejo Universitario, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del Documento Normativo: Reglamento de Proyecto de Investigación, Innovación y desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Ingeniería, segunda versión;

Que, en la Sesión N° 09 del Consejo Universitario Ordinario del 17 de abril de 2026, se aprobó por unanimidad de sus miembros, aprobar el Documento Normativo: Reglamento de Proyecto de



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 16:20:31-0500



Firmado digitalmente por:
TALLO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/04/2026 19:24:08-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Resolución de Consejo Universitario N° 0365-2026-UNI

Lima, 20 de abril de 2026

Investigación, Innovación y desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Ingeniería, segunda versión, esto conforme a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal d) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; y

Estando a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 09 del 17 de abril de 2026; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 60° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Derogar** la Resolución Rectoral N° 0507 del 27 de marzo de 2018, que aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2°. – **Aprobar** el Documento Normativo Reglamento N° RE-030/VRI-010: Reglamento de Proyecto de Investigación, Innovación y desarrollo Tecnológico de la Universidad Nacional de Ingeniería, segunda versión, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°. – **Encargar** al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería a través de la Dirección de Gestión de la Investigación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°. – **Disponer** que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional en concordancia con la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Artículo 5°. – **Encargar** a la Unidad de Modernización el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir la misma a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Tallo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaria General



REGLAMENTO

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de Consejo Universitario N°0365-2026-UNI



Código: RE-030/VRI-010

Páginas: 26

Versión: 002





Fecha: 20/04/2026


"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="center">RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</p>	<p align="right">Versión: 002</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------

RE-030/VRI-010

“Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico”, segunda versión.

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Vicerrectorado de Investigación	 <p>Firmado digitalmente por: BUTLER BLACKER Jorge Gustavo FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22/04/2026 14:17:44-0500</p>
	Dirección de Gestión de la Investigación	 <p>Firmado digitalmente por: GONZALES CHAVEZ Salome FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22/04/2026 14:58:45-0500</p>
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 <p>Firmado digitalmente por: HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22/04/2026 10:17:19-0500</p>
	Unidad de Modernización	 <p>Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ CHUQUISPUMA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/04/2026 16:57:35-0500</p>
	Oficina de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado digitalmente por: CELIS BASANTES Karla Milagros FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22/04/2026 11:55:45-0500</p>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO Y DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y CANCELACIÓN

CAPÍTULO VIII

DE LOS RESULTADOS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Objetivo General

El objeto es promover acciones de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante el financiamiento de proyectos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el propósito de reducir la brecha entre la generación de conocimiento científico-tecnológico y su aplicación en los sectores económico y social. Asimismo, se establece el marco normativo para el financiamiento, ejecución, monitoreo y evaluación de dichos proyectos en la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con los ODS.

1.2. Objetivos Específicos

- Fomentar la investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico en la UNI.
- Incrementar los niveles de madurez tecnológica de los productos y procesos vinculados a los proyectos de Investigación UNI.
- Potenciar las actividades de investigación mediante la adquisición de equipamiento de alto nivel científico y tecnológico.
- Promover el desarrollo de proyectos vinculados con los sectores económicos y sociales.
- Fomentar las publicaciones científicas en revistas indizadas de alto impacto, permitiendo la visibilidad y competitividad de la UNI en el ámbito científico.

Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento es de aplicación para la comunidad universitaria y las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería que participan en la formulación, postulación, financiamiento, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico (I+D+i), conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Base Legal

- 3.1 **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 8 de diciembre de 2004.
- 3.2 **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

- 3.3. Ley N° 31250**, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) publicado el 2 de julio de 2021.
- 3.4 Ley N° 32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 822**, Ley sobre Derechos de Autor, 24 de abril de 1996.
- 3.6 Decreto Supremo N° 062-2024-PCM**, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del 23 de junio de 2024.
- 3.7 Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P**, que aprueba el "Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT, del 27 de agosto de 2021.
- 3.8 Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P**, que aprueba el "Código Nacional de Integridad Científica", del 4 marzo de 2024.
- 3.9 Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI**, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 16 de diciembre de 2014.
- 3.10 Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNI, del 26 de enero de 2023.
- 3.11 Resolución Rectoral N° 3174-2023-UNI**, que declara la tercera semana del mes de noviembre de cada año, como la "Semana de la Investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería" y el evento oficial: Ciencia y Tecnología en la UNI (en adelante UNITEC), del 20 de octubre de 2023.
- 3.12 Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/0PP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, del 22 de mayo de 2025.
- 3.13 Resolución Rectoral N° 1694-2025 UNI**, que aprueba el reglamento "Financiamiento para el Desarrollo de Actividades de Investigación para Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, del 08 de julio del 2025.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 4°.- Glosario de Términos

- 4.1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:** Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la finalidad de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Fue aprobada por la Asamblea General de la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

ONU el 25 de septiembre de 2015 con el documento: "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

- 4.2. Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.
- 4.3. Área de investigación:** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. Para las universidades, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
- 4.4. Bases:** Es el documento técnico normativo del concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) o de Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería. Las bases constituyen un documento de cumplimiento obligatorio que rige para todo efecto legal durante las fases de postulación y evaluación del concurso; y da las pautas generales para orientar la ejecución de los proyectos.
- 4.5. Cuartil:** Es un indicador que sirve para evaluar la importancia de una revista dentro del total de revistas de su área. Se dividen en cuatro (04) niveles (Q1, Q2, Q3, Q4).
- 4.6. Desarrollo Tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- 4.7. Investigación Científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- 4.8. Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca en un área de investigación.
- 4.9. Nivel de madurez tecnológica:** Technology Readiness Levels (TRL) o Nivel de Madurez Tecnológica, es una escala de 9 niveles que se usa para evaluar qué tan desarrollado está un proyecto o tecnología, desde la idea inicial hasta que está listo para el mercado. Es una herramienta para saber qué tan cerca está una tecnología de ser un producto real.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

- 4.10. Objetivos de desarrollo sostenible:** Son 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental reconocidos en la Resolución que aprueba La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 4.11. Plan Operativo del Proyecto:** Constituye el principal instrumento de gestión del proyecto. Comprende el cronograma de actividades que se desarrollan durante la ejecución del proyecto, así como los entregables y presupuesto de este.
- 4.12. Proyectos de investigación:** Constituyen trabajos creativos y sistemáticos orientados a crear e implementar el conocimiento en ciencia y tecnología o al desarrollo de sus aplicaciones.
- 4.13. Rendición de Cuentas:** Es el acto, obligatorio, mediante el cual el docente o estudiante informa y acredita los gastos realizados con retribuciones o subvenciones obtenidas de la UNI; debidamente sustentados y documentados con los comprobantes de pago físicos y/o electrónicos.
- 4.14. Retribución:** Son los recursos económicos otorgados a docentes UNI que devenga de la implementación directa de un proyecto de investigación ganado, en un concurso de proyecto de investigación VRI o de facultades con fondos internos.
- 4.15. Revista Indizada:** Una revista indizada o indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.
- 4.16. Sistema de Proyectos de Investigación y Desarrollo v2 (Plataforma VRI):** Es la plataforma virtual para el registro, postulación y desarrollo de actividades de investigación de docentes, estudiantes y graduados de la UNI.
- 4.17. Subvención:** Son los recursos económicos que otorga la Universidad para el desarrollo de estudios e investigaciones de naturaleza científica, publicaciones y difusión de resultados de trabajo de investigación, avances científicos y tecnológicos inéditos, realizadas por estudiantes y graduados de la UNI.
- 4.18. Unidades de Investigación:** instancias encargadas de la gestión operativa de los proyectos a nivel de Facultad, y tienen la obligación de supervisar el avance y la ejecución presupuestaria de los proyectos adscritos en Plataforma VRI.

De los ámbitos de la investigación

Artículo 5°. - Son ámbitos de aplicación:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

- a) **Proyectos de Investigación Básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- b) **Proyectos de Investigación Aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- c) **Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico:** Está dirigida a desarrollar un producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.

De la estructura organizacional y sus funciones

Artículo 6°.- El VRI es la máxima instancia de la investigación, responsable de establecer la Política General de Investigación, y su órgano de apoyo, la Dirección de Gestión de Investigación tiene como una de sus funciones, mantener el Registro Central de Proyectos Aprobados en la universidad y supervisar las actividades en proyectos de investigación de las Unidades de Investigación.

Artículo 7°.- Todo proyecto de I+D+i financiado por la Universidad Nacional de Ingeniería debe estar obligatoriamente adscrito a un Grupo o Instituto de Investigación formalmente reconocido y validado por el VRI, de conformidad con los reglamentos internos que regulan la conformación y evaluación de dichas estructuras. La adscripción debe constar en la Ficha de Inscripción.

De las áreas de investigación

Artículo 8°.- Los proyectos de Investigación VRI deben estar orientados, a una de las siguientes áreas de investigación:

- Producción y Almacenamiento de Hidrógeno Verde
- Prototipos de Baterías de iones de Litio y Electromovilidad
- Ciencias de la Computación Aplicadas
- Ciencias Básicas y Ciencias Sociales
- Bioingeniería

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</p>	<p>Versión: 002</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

- Telecomunicaciones y Tecnologías de la información
- Ciencias de los Materiales
- Ciencias de la tierra y del ambiente
- Energía y Petroquímica

Artículo 9°.- Los proyectos de Investigación gestionados por las Unidades de Investigación de facultades, aparte de las mencionadas áreas de investigación, pueden incorporar líneas de investigación dentro de sus Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Decanal.

De los objetivos de desarrollo sostenible

Artículo 10°.- Las postulaciones deben enmarcarse en los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, orientándose a reducir la brecha existente entre la generación de conocimiento científico-tecnológico y su aplicación efectiva en los sectores económicos y sociales del país.

[\(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/\)](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/)



CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

De los participantes

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

Artículo 11°.- Pueden participar en los proyectos de investigación:

11.1. Investigador Principal: Es el docente UNI ordinario o contratado con dedicación exclusiva (DE) o tiempo completo (TC), o tiempo parcial (TP); o un profesor extraordinario de reconocida trayectoria como investigador. Lidera el proyecto de investigación durante la postulación, el registro, la ejecución y el cierre respectivo. También reconocido bajo la denominación de Jefe de Proyecto, solo puede dirigir un (1) proyecto de investigación y ser Investigador Asociado en otro proyecto de investigación ejecutado con fondos del VRI o facultades. En todos los casos están registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC.

Tiene como obligaciones las siguientes:

- Realizar el registro de postulación en Concursos de proyectos de investigación VRI o Facultades.
- Gestionar técnica y administrativamente el proyecto durante su ejecución y cierre.
- Cumplir con los productos esperados y detallados en las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación respectivo.
- Mantener actualizada su información de contacto en el CTI vitae y la Filiación a la UNI debe ser única, hasta el término del proyecto de investigación.
- Utilizar los recursos monetarios únicamente para actividades orientadas al desarrollo del proyecto, contemplados y aprobados en el Plan Operativo del Proyecto (POP).
- Garantizar un espacio físico para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Informar a la Dirección de Gestión de Investigación, de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de los estipulado en el proyecto de investigación, adjuntando los documentos que sustentan el caso. Esta reestructuración o modificación no implica incremento del financiamiento otorgado.
- Comunicar a la Dirección de Gestión de Investigación, en el caso que alguno de los miembros del equipo de proyecto de investigación se incorpore (permitido hasta 4 meses antes de concluir el proyecto) y/o se retire del equipo por razones de fuerza mayor. De ser aprobado, se debe realizar las modificaciones en el registro del proyecto de investigación.
- Seguir las normas y políticas de la UNI para los aspectos referentes al tema administrativo.
- Determinar el porcentaje de subvención que corresponda a cada participante en función de la dedicación horaria, experiencia y calificación comprobada.
- Asegurar el cumplimiento de las normas éticas, de bioseguridad y administrativas pertinentes a la ejecución de las actividades del proyecto bajo su responsabilidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

- Convocar a reuniones con el equipo del proyecto de investigación para la aprobación del plan operativo del proyecto (POP).
- Enviar los requerimientos presentados por los canales indicados en cada una de las bases de Concurso y de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan operativo del proyecto (POP) aprobado.
- Asumir el cumplimiento de objetivos, metas del proyecto y resultados finales ante la Dirección de Gestión de Investigación (DIGI).
- Elaborar y registrar el Informe Técnico Económico Parcial (ITEP) del proyecto en la Plataforma VRI, de acuerdo con el tiempo especificado para cada cronograma de bases de concurso respectivo.
- Elaborar y registrar el Informe Final de Resultados (IFR) al concluir la ejecución del proyecto de investigación en la Plataforma VRI, de acuerdo con el tiempo especificado para cada cronograma de bases de concurso.
- Presentar disponibilidad para entrevistas o registro de material de difusión basado en su experiencia en este concurso durante o posterior a la vigencia del proyecto de investigación.
- Realizar una presentación pública de resultados al finalizar el proyecto en el evento oficial: Ciencia y Tecnología en la UNI (en adelante UNITEC).

11.2. Investigador Asociado: Es un docente ordinario o contratado de cualquier institución nacional, miembro del proyecto de investigación, con dedicación exclusiva (DE), tiempo completo (TC) o tiempo parcial (TP), en todos los casos están registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC. Aporta su experiencia y conocimiento específico en la línea en el cual se enmarca el proyecto. Debe tener una dedicación mínima (horas) que permita la correcta ejecución del proyecto, la misma que es indicada durante las bases del Concurso correspondiente. Son corresponsables de los resultados obtenidos por el proyecto de investigación.

También reconocido bajo la denominación de Co-Investigador, tiene como deberes los siguientes:

- Contribuir con su experiencia y conocimiento especializado en su área de investigación para la resolución de problemas metodológicos o técnicos que surjan durante la ejecución del proyecto.
- Apoyar al Investigador Principal en las actividades de gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------


- Colaborar en la interpretación de los resultados obtenidos y en la extracción de conclusiones científicas, para la elaboración del Informe Técnico Económico Parcial (ITEP) del proyecto correspondiente a cada hito.
- Participar en la redacción y revisión de artículos científicos, ponencias y el Informe Final de Resultados (IFR), reconociendo su autoría o contribución según su aporte intelectual.

11.3. Investigador Extranjero: Son investigadores externos internacionales con reconocida trayectoria en investigación en la línea de investigación del Proyecto de Investigación. Aporta su experiencia y conocimiento específico en la temática en la cual se enmarca el proyecto. La formación académica, la experiencia laboral y la participación en al menos un (01) proyecto de investigación deben estar consignados en el CTI Vitae de CONCYTEC.

Debe tener una dedicación mínima (horas) que permita la correcta ejecución del proyecto, la misma debe ser indicada durante las bases del Concurso correspondiente:

Son corresponsables de los resultados totales del proyecto. Tiene como deberes los siguientes:

- Proporcionar orientación de alto nivel sobre el diseño experimental, la metodología y las mejores prácticas internacionales en el área de estudio.
- Impartir seminarios, talleres o tutorías informales al equipo local (investigadores asociados, estudiantes y graduados) sobre técnicas específicas, manejo de equipos o software especializado, entre otros que se indique en el plan operativo del proyecto (POP).
- Actuar como mentor para jóvenes investigadores, orientándolos en el desarrollo de sus carreras, la presentación de resultados y la publicación en revistas de alto impacto y/o obtención de patentes.
- Facilitar el contacto y la formalización de acuerdos de cooperación entre su universidad/centro de origen y la UNI.
- Servir de enlace para que los miembros del equipo del proyecto puedan realizar estancias de investigación en su país o acceder a redes y consorcios internacionales.
- Garantizar que los resultados del proyecto se difundan a través de canales internacionales.
- Ser co-autor en publicaciones derivadas del proyecto, priorizando revistas indexadas de alta calidad (ej. Scopus, Web of Science, etc).

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

11.4. Asistente de Investigación: Es un graduado, egresado, tesista o estudiante de posgrado registrado en el CTI Vitae de CONCYTEC, de carreras profesionales o especialidades vinculadas a la línea de investigación del proyecto. Se permite que el asistente de investigación participe en un solo proyecto de investigación con fondos concursables internos del VRI y/o Facultades.


Las funciones de un Asistente de Investigación son las siguientes:

- Ejecutar rigurosamente los protocolos, procedimientos o metodologías de investigación definidos en el Plan Operativo del Proyecto (ej. encuestas, entrevistas, pruebas de laboratorio, trabajo de campo).
- Manejar y mantener operativos los equipos e instrumentos técnicos o de laboratorio necesarios para la recolección de datos (ej. software especializado, equipos de medición, etc.).
- Realizar búsquedas exhaustivas y especializadas de literatura científica, artículos, bases de datos o normativas relevantes para la investigación.
- Organizar, codificar y digitalizar los datos primarios recolectados (ej. transcripción de entrevistas, entrada de datos de encuestas o registros de laboratorio).
- Aplicar técnicas de análisis de datos básicas o intermedias, utilizando software estadístico para generar tablas, gráficos y resúmenes que sirvan de insumo para el Investigador Principal.
- Realizar controles de calidad y validación cruzada para verificar la precisión y fiabilidad de los datos antes del análisis final.
- Contribuir con secciones técnicas y metodológicas en los informes científicos, memorias finales o artículos de publicación (bajo supervisión del Investigador Principal).

11.5. Estudiante Investigador: Es un estudiante de pregrado UNI con matrícula regular en el periodo correspondiente a la ejecución del proyecto de investigación, registrado en el CTI Vitae de CONCYTEC, de carreras profesionales o especialidades vinculadas a la línea de investigación del proyecto. Se permite que el estudiante participe en un solo proyecto de investigación con fondos concursables internos del VRI y/o Facultades.

Las funciones del Estudiante Investigador son las siguientes:

- Ejecutar rigurosamente los protocolos, procedimientos o metodologías de investigación definidos en el Plan Operativo del Proyecto (ej. encuestas, entrevistas, pruebas de laboratorio, trabajo de campo).
- Manejar y mantener operativos los equipos e instrumentos técnicos o de laboratorio necesarios para la recolección de datos (ej. software especializado, equipos de medición, etc.).

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

- Realizar búsquedas exhaustivas y especializadas de literatura científica, artículos, bases de datos o normativas relevantes para la investigación.
- Crear, mantener y actualizar las bases de datos del proyecto, asegurando su integridad y consistencia.
- Preparar presentaciones, gráficos, figuras y tablas para informes de avance o para la difusión de resultados en congresos y reuniones internas.
- Mantener un registro detallado y sistemático de las actividades realizadas, los datos recolectados, las observaciones y los incidentes.
- Preparar informes periódicos de progreso sobre las tareas que tiene a cargo, y reportar cualquier desviación significativa al Investigador Principal.
- Participar en la redacción y revisión de artículos científicos, ponencias y el informe final del proyecto, reconociendo su autoría o contribución según su aporte intelectual.

Del registro ORCID

Artículo 12°.- Los participantes del proyecto, peruanos y extranjeros residentes en el Perú, deben contar con su registro en ORCID (www.orcid.org), el cual debe estar vinculado al CTI Vitae-CONCYTEC (<https://ctivitae.concytec.gob.pe>).

Para información de cómo realizar la vinculación de su cuenta del CTI Vitae con su registro ORCID ingresar en el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/a/concytec.gob.pe/manual-dina/conectarse-en-orcid>

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO Y DEL PRESUPUESTO

Del presupuesto

Artículo 13°. - La Universidad Nacional de Ingeniería promueve el financiamiento de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y las prioridades de investigación aprobadas.


La asignación de recursos para dichos fines se realiza de manera anual, en función de la disponibilidad presupuestal, la programación multianual y la normativa vigente del sistema nacional de presupuesto, sin constituir compromisos automáticos o porcentajes obligatorios de los Recursos Directamente Recaudados.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Del financiamiento

Artículo 14°. - Los proyectos de investigación son financiados con Recursos Ordinarios (RO), Recursos Directamente Recaudados (RDR), por Donaciones y Transferencias provenientes de fondos concursables externos (públicos o privados).


Artículo 15°. - Los recursos monetarios que aporta la universidad sólo pueden ser utilizados para financiar actividades y acciones del proyecto seleccionado. Los rubros financiables se encuentran detallados:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

Cuadro N°1: Rubros presupuestales financiables y porcentajes máximos para los proyectos de investigación

Rubro	Porcentaje	Descripción
Equipos y Bienes duraderos	Hasta el 80% del presupuesto solicitado	Adquisición de equipos científicos y tecnológicos, software, libros y muebles para el proyecto de investigación.
Materiales e Insumos	Hasta el 80% del presupuesto solicitado	Materiales, insumos, reactivos, repuestos, componentes electrónicos o mecánicos, bienes no inventariables
Retribuciones y Subvenciones	Hasta el 40% del presupuesto solicitado	Gastos exclusivos establecidos para el pago a docentes UNI (retribuciones *) y subvenciones a estudiantes de pregrado con matrícula regular y graduados (en condición de tesista para título profesional), con la finalidad de ejecución de actividades especializadas consideradas como críticas para la consecución de objetivos del proyecto.
Servicios de Terceros	Hasta el 20% del presupuesto solicitado	Gastos establecidos para la contratación de personas naturales o jurídicas para la ejecución de actividades especializadas consideradas como secundarias o complementarias para la consecución de objetivos del proyecto.
Movilidad Local	Hasta el 10% del presupuesto solicitado	Movilidad Local en Lima Metropolitana.
Útiles de oficina, materiales de aseo, limpieza y tocador	Hasta el 10% del presupuesto solicitado	Papelería en general, útiles y materiales de oficina.

(*)Las retribuciones y subvenciones únicamente pueden ser financiadas con Recursos Directamente Recaudados y, de corresponder, con Donaciones y Transferencias, siempre que estas últimas se encuentren expresamente previstas en el Plan Operativo del Proyecto y en el contrato o convenio correspondiente, en observancia del marco normativo presupuestal aplicable. En ese sentido, se recomienda incorporar dicha precisión en el cuadro referido, a fin de asegurar la correcta aplicación de los recursos y evitar contingencias en su ejecución.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Artículo 16°. - El financiamiento a los proyectos de investigación en VRI o facultades no comprende subvención para estudiantes y graduados o retribución docente UNI para participación en conferencias indexadas en Scopus, estadías, competencias e incentivos para publicación de artículos en revistas indexadas Scopus/ Web of Science (WoS)/Scielo. Dichos apoyos deben ser solicitados, de acuerdo con la respectiva Resolución Rectoral de Apoyo para actividades de investigación.

Artículo 17°. - El Investigador Principal o coinvestigador(es) que perciban bonificación al Docente Investigador UNI por parte del Estado, en el período de ejecución del proyecto de investigación, sí puede ser subvencionado por el desarrollo de proyecto de investigación, a condición de que sus haberes totales en la UNI no excedan el monto mensual total de 15600 soles (seis unidades de ingreso del sector público, 6 UISP).

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN

De la convocatoria

Artículo 18°. - El VRI a través de la Dirección de Gestión de la Investigación es el encargado de convocar el Concurso y elaborar las Bases para la presentación de los Proyectos de Investigación, el cual contiene el cronograma y presupuesto correspondiente. La Dirección de Gestión de Investigación vela por el estricto cumplimiento de cada una de las etapas del proceso.

Artículo 19°. – Las Unidades de Investigación son los responsables de elaborar las Bases en el marco de los lineamientos, políticas y directrices aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación, para la presentación de los Proyectos de Investigación Facultativos, a solicitud de Dirección de Gestión de Investigación y de acuerdo con cronograma correspondiente remitido en el mes de noviembre.

Del registro de postulación

Artículo 20°. – El registro de postulación de Concursos de Proyectos de Investigación VRI y/o Facultades se realiza a través de la página web de la Plataforma VRI, cuyo enlace es: <https://www.vriproyectos.uni.edu.pe/> y no se acepta ningún documento enviado por otra vía.

Artículo 21°. – El sistema permite una sola postulación por Investigador Principal en una respectiva convocatoria de proyectos de investigación. Es responsabilidad de cada

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

integrante del equipo actualizar su CV (Curriculum Vitae) con los documentos sustentatorios en el CTI Vitae y/o ORCID según corresponda. La información del CV que se toma en cuenta para la evaluación es la actualizada hasta el envío de la propuesta.

De los documentos de postulación

Artículo 22°. – El expediente completo para el concurso se carga en formato digital (consolidado en PDF) en Plataforma VRI. Al ser remitido, se le asigna un código de postulación. Debe contener los siguientes documentos:

22.1. La Ficha de Investigación: Es el documento oficial de presentación de un proyecto de investigación que tiene carácter de declaración jurada y firmada por el Jefe del Proyecto en el formato oficial proporcionado por el VRI y/o Facultades, según corresponda el Concurso.

22.2. Plan Operativo del Proyecto: También conocido como el perfil del proyecto debe incorporar los elementos establecidos por el VRI y, obligatoriamente, incluir los siguientes rubros, para asegurar el rigor científico y la viabilidad:

a) Identificación: Título, Investigadores principales y asociados (con indicación de su código ORCID actualizado), y la línea de Investigación adscrita y Nivel de madurez tecnológica: Technology Readiness Levels (TRL).

b) Marco Conceptual: Resumen, Justificación y potenciales beneficiarios, Objetivo(s), Antecedentes e Hipótesis

c) Diseño Metodológico: Descripción técnica detallada, metodología, cronograma de actividades y el presupuesto desglosado (valor referencial).

d) Resultados o contribuciones

* El cronograma, actividades, valor referencial (presupuesto) y financiamiento es registrado directamente en la propuesta de investigación en la Plataforma VRI.

* Viabilidad y Transferencia (Específico I+D+i): Se completa dicho apartado en el caso de proyectos con fines de innovación, se requiere una descripción preliminar del Mercado Potencial, la Demanda Insatisfecha y el posible Modelo de Negocio o Cadena de Valor.

22.3. Presentación con máximo de 10 diapositivas en PDF, las que deben ser adjuntas al expediente de postulación. Estas no pueden ser modificadas en su totalidad de manera posterior.

De la elegibilidad

Artículo 23°. – El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, es indicado por el Investigador Principal, en las declaraciones juradas que forman parte de los documentos de postulación, que se determinan en los anexos de Bases de los respectivos concursos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

En caso de que alguna de las propuestas o integrantes del equipo de proyecto de investigación cuente con alguna restricción o impedimento señalado en las declaraciones juradas o las descritas en Bases, la propuesta es considerada No Elegible.

Cabe señalar que, todas las declaraciones juradas o documentos similares presentada en la fase de postulación por Investigador Principal, se presumen verificadas, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario

La propuesta que no presente la totalidad de los documentos de postulación y otras consideraciones señaladas indicados en Bases son consideradas No Elegibles.

La denominación de proyecto No elegible es inapelable, por lo que se sugiere que la propuesta que es registrada sea revisada por cada uno de los integrantes del equipo de proyecto de investigación previo a su presentación.

La elegibilidad concluye con el informe de la Dirección de Investigación que declara aptas y/o no aptas las propuestas presentadas, para su posterior evaluación.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

De los criterios de evaluación


Artículo 24°. – Los criterios de evaluación son establecidos anualmente por la Dirección de Gestión de Investigación o las facultades, según corresponda a las Bases de Concurso. Estos deben ser objetivos y ponderados, incluyendo necesariamente:

- a) Alineamiento estratégico y pertinencia
- b) Rigor científico y solidez metodológica
- c) Viabilidad técnica y económica
- d) Impacto social, tecnológico o económico potencial

De las etapas de evaluación

Artículo 25°. – La Unidad de Investigación de cada Facultad contará con un Comité de Investigación (CI) cuyas funciones son supervisar los proyectos de investigación y asesorar al Director de la Unidad de Investigación.

El Comité de Investigación de la Unidad de Investigación estará conformado por el Director de la Unidad de Investigación y dos profesores investigadores, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

La evaluación de los proyectos de investigación presentados para su ejecución en la Universidad la realizará vía un comité externo designado por el Vicerrector de Investigación.

Todo proyecto de investigación aprobado en la Universidad es registrado en el Vicerrectorado de Investigación.

De los puntajes mínimos

Artículo 26°. – Los proyectos presentados en Concursos convocados por VRI o Facultades son aprobados con un puntaje mínimo de 60 puntos.

En caso de empate que no permita definir a un ganador se debe dirimir priorizando la justificación e importancia y está a cargo de la Dirección de Gestión de Investigación y el Comité Consultivo de la Unidad de Investigación, según el concurso que corresponda.

De los resultados de la primera etapa

Artículo 27°. – Los resultados finales expresan los puntajes obtenidos de cada uno de los proyectos, con mayor puntaje, en estricto orden de mérito, y señalan lo siguiente:

a) Aprobado: Cuando el proyecto postulante SI alcance el puntaje mínimo establecido

b) Desaprobado: Cuando el proyecto postulante NO alcance el puntaje mínimo


Culminada la evaluación, la Dirección de Gestión de Investigación remite el informe correspondiente a VRI, con los puntajes obtenidos por cada uno de los proyectos de investigación y los documentos de sustento.

De la evaluación en la segunda etapa

Artículo 28°. – En el caso de los proyectos de investigación considerados Aprobados, el Investigador Principal y/o su equipo de proyecto de investigación son debidamente notificados para participar en exposición presencial del proyecto de investigación de no más de 15 minutos, ante el Comité de Evaluación, designado por el Vicerrectorado de Investigación. En el caso de los proyectos Facultativos, el Director de la Unidad de Investigación es el responsable de conformar los integrantes de su comité respectivo, para realizar las evaluaciones presenciales del caso.

De la publicación de los resultados finales

Artículo 29°. – El Comité de Evaluación respectivo, en colaboración con la Dirección de Gestión de Investigación, en el caso de Concursos de Proyectos de Investigación VRI declara ganadores a los proyectos aprobados en la segunda etapa de evaluación, con

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

mayor puntaje y en estricto orden de mérito. En el caso de Proyectos Facultativos, es la Unidad de Investigación quien asume dicha labor.

La Dirección de Gestión de Investigación remite los resultados finales de la evaluación al VRI para el trámite de aprobación mediante Resolución Rectoral. En el caso de Proyectos Facultativos, es la Unidad de Investigación quien asume dicha labor, ante su Decanato para el trámite de aprobación mediante Resolución Decanal.

Posteriormente, la Dirección de Gestión de Investigación, **solicita la publicación de la lista de los proyectos seleccionados por orden de mérito en el sitio web oficial del VRI (<https://vri.uni.edu.pe/>)**

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

De la vigencia

Artículo 30°. – La vigencia del proyecto inicia a partir del día siguiente de la emisión de Resolución Rectoral o Decanal y termina con el envío emisión del Informe Final de Resultados (IFR) elaborado por el Investigador Principal del Proyecto en Plataforma VRI, de acuerdo el tiempo especificado para cada cronograma de bases de concurso.


De la ejecución

Artículo 31°. – Las actividades del proyecto se inician a partir de la fecha del primer desembolso y culminan en la fecha de término aprobada en el Plan Operativo del Proyecto (POP), por el plazo indicado en cada cronograma de bases de concurso.

De los cambios durante la ejecución

Artículo 32°. – Cualquier requerimiento de cambio (tiempo, costo, gastos) durante la ejecución del proyecto que ayude al cumplimiento de los resultados debe solicitarse con anticipación y ser aprobados por la Dirección de Gestión de Investigación, a través de comunicación estricta, en los casos siguientes:

- Cuando se requiera una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, se debe solicitar formalmente con el debido sustento técnico y financiero, lo cual debe ser evaluado por la Dirección de Gestión de Investigación, para determinar su pertinencia. Esta ampliación debe ser solicitada por medio escrito de manera oportuna antes de la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

- La reasignación de saldos de una partida presupuestal a otra es permitida hasta un máximo de 20% de la partida de destino, siempre que cumplan con los límites por partida presupuestal que se indican en el reglamento y las Bases del concurso, la que no puede exceder el importe del financiamiento otorgado. Estos cambios deben ser solicitados formalmente y obtener la aprobación de la Dirección de Gestión de Investigación.
- Las reasignaciones de saldos dentro de las mismas partidas presupuestales pueden ser realizadas directamente por el Investigador Principal, siempre y cuando estos cambios no afecten lo estipulado en el Plan Operativo del Proyecto (POP) que norman lo indicado en el proyecto y no afecten el desarrollo de otras actividades.
- Si el proyecto requiere por alguna razón justificable un tiempo adicional para la presentación del Informe Técnico Económico Parcial (ITEP), el Investigador Principal debe solicitarlo por escrito con 48 horas antes del cumplimiento del hito y contar con la autorización escrita del Director de Gestión de Investigación.

Del Acompañamiento y Seguimiento

Artículo 33°. –

El acompañamiento a los investigadores responsables consiste en un proceso de orientación, asesoría y apoyo permanente, de carácter preventivo y formativo, destinado a fortalecer la correcta ejecución de los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. Su finalidad es facilitar el cumplimiento de los objetivos, resultados y plazos comprometidos, conforme al plan de investigación del proyecto.

Este acompañamiento se materializa mediante reuniones periódicas con el equipo del proyecto asignado, orientadas a brindar recomendaciones técnicas y administrativas, resolver dudas, identificar necesidades de apoyo y promover buenas prácticas en la gestión del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo del Proyecto (POP). El acompañamiento busca contribuir a la mejora continua de la gestión de la investigación, promoviendo el uso eficiente y transparente de los recursos, sin constituir un mecanismo de control o fiscalización.

El acompañamiento se desarrolla bajo los siguientes criterios:

- **Frecuencia:** Bimensual.
- **Responsable del acompañamiento:** Unidad de Investigación¹.
- **Inicio del acompañamiento:** Primer mes posterior al inicio del proyecto.
- **Finalización del acompañamiento:** Último mes del proyecto o conforme a la frecuencia establecida para cada proyecto.

¹ Según artículo N° 70 del Reglamento de Organización y Funciones, literal f) Supervisar y monitorear la producción científica de los docentes para promover su desarrollo como investigadores.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

El seguimiento tiene como finalidad identificar desviaciones respecto de lo planificado, sustentar la adopción de medidas correctivas y asegurar el logro de los resultados comprometidos. Este proceso se realiza desde el inicio de la ejecución del proyecto hasta la publicación de sus entregables según el artículo N°44 del presente documento normativo. Este proceso lo realiza la Unidad de Investigación, según cronograma establecido en los hitos del Plan Operativo del Proyecto (POP)

Del monitoreo

Artículo 34°. – El monitoreo se define como un proceso continuo de observación y recopilación sistemática de información relevante sobre la ejecución de los proyectos de investigación, orientado a registrar de manera periódica y oportuna el estado de avance de las actividades, productos e indicadores establecidos.

El monitoreo de los avances y actividades de los proyectos de investigación es realizado por la Dirección de Gestión de la Investigación, a partir de la revisión de los informes presentados en la Plataforma VRI, específicamente el Informe Técnico Económico Parcial (ITEP) y el Informe Final de Resultados (IFR), cuyos formatos y lineamientos se encuentran establecidos en las Bases de los Concursos de proyectos de investigación del VRI o de las facultades, según corresponda.

De los informes técnicos

Artículo 35°. – El Informe Técnico Económico Parcial (ITEP) da cuenta del cumplimiento de los indicadores de Hito. Es elaborado por el Investigador Principal en la fecha programada de cumplimiento del Hito aprobado en el Plan Operativo del Proyecto (POP), informando de los avances según lo planificado. El ITEP se compone de dos partes:

35.1. Aspecto Técnico: Se informa los avances del proyecto precisando el cumplimiento de los indicadores al hito según lo planificado en el POP.

35.2. Aspecto Financiero: Contiene un listado detallado de los gastos realizados en el cumplimiento del hito programado para el desarrollo del proyecto y el sustento, considerando las partidas presupuestales establecidos en el reglamento

Artículo 36°. – El Informe Final de Resultados (IFR) se elabora al concluir la ejecución del proyecto de investigación en la Plataforma VRI, de acuerdo con el tiempo especificado para cada cronograma de bases de concurso. Incluye:

36.1. Los resultados técnicos, conclusiones y recomendaciones.

36.2. El inventario valorizado de los equipos o instrumentos adquiridos o construidos con fondos asignados al proyecto. En el caso de equipamiento, La Dirección de Investigación o Unidades de Investigación, de acuerdo con el financiamiento del proyecto, elabora

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

actas de control de ubicación para los equipamientos adquiridos con fondos del proyecto de investigación.

Del destino de los bienes, instalaciones y equipos.

Artículo 37°. – Los equipamientos científicos, las instalaciones, los instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y excedentes en general, derivados de los proyectos de investigación, son destinados por el Decano o el Vicerrector de Investigación, según sea el caso, a las Dependencias de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS Y CANCELACIÓN

De las faltas

Artículo 38°. – Son consideradas faltas de los integrantes del Proyecto de Investigación y se procede al cierre del financiamiento y respectiva cancelación:

- Consignación de información falsa o adulterada en los documentos de postulación.
- Incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica
- Mala asignación de los recursos económicos del proyecto, diferente a lo establecido en el Plan operativo del proyecto (POP).
- Incumplimiento, en tres oportunidades, de los plazos fijados para la presentación de los informes.
- Mala conducta científica que comprende: fabricación de datos, destrucción de experimento, falsificación de datos, plagio. Estas conductas cuestionables que se derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan contra los principios morales esperados por la comunidad científica.

Artículo 39°. – Aquellos integrantes de proyectos de investigación que incumplan, se procede al cierre de oficio del financiamiento del proyecto y todos los integrantes son excluidos de participar de todas las convocatorias futuras organizadas por el VRI y/o Facultades.

De la cancelación

Artículo 40°. – Corresponde al Vicerrector de Investigación la comunicación de la cancelación de los proyectos al Jefe del Proyecto, al Director de la Unidad de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Versión: 002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Investigación, al Decano y al Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Universidad, para las acciones administrativas o legales pertinentes.

CAPÍTULO VIII DE LOS RESULTADOS

De los tiempos de finalización

Artículo 41°. – Para poder finalizar el proyecto ante VRI el Investigador Principal debe subir el/los entregable(s) de manera oportuna a la Plataforma VRI, a más tardar dieciocho (18) meses después de la culminación técnica y financiera del proyecto, pasado ese tiempo, y de no cumplir con los entregables pactados, los integrantes del proyecto no pueden participar en las dos (2) siguientes convocatorias realizadas por VRI o Facultades.

De los entregables

Artículo 42°. – Un proyecto de investigación con fondos internos VRI o facultades es declarado técnicamente concluido, si finaliza con un producto entregable, como mínimo reconocido por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Artículos publicados o aceptados en revistas indizadas en Scopus con cuartil o WoS
- b) Libro o capítulo de libro especializado resultado de la investigación
- c) Registro o solicitud de inscripción de patente de invención o modelo de utilidad
- d) Tesis de pregrado o posgrado sustentada(s).
- e) Un prototipo que tenga un nivel de madurez tecnológica 4 (TRL= 4), es decir, que haya sido validado un componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.

De la afiliación institucional

Artículo 43°. – El Investigador Principal debe hacer constar en forma y lugar visible el financiamiento de la UNI en toda la documentación relacionada a las actividades de implementación, ejecución y resultados del proyecto (afiches, trípticos, páginas web, videos, presentaciones, papers, artículos científicos, patentes, prototipos, capítulos de libros y cualquier otro documento técnico, científico desarrollado en el marco de la ejecución del proyecto) y hacer las menciones en eventos o entrevistas que hagan referencia al financiamiento recibido por VRI o facultades.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>RE-030/VRI-010 REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</p>	<p>Versión: 002</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - No se atienden postulaciones de proyectos de investigación que no hayan sido registradas en la plataforma virtual VRI, hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

SEGUNDA. - Todo integrante de proyecto, se somete al presente Reglamento, y debe conducir su actuación sin transgredir las normas éticas de la UNI.

TERCERA. - Todo integrante de proyecto de investigación que se someta al presente concurso debe conducir su actuación sin transgredir el Código Nacional de Integridad Científica.

CUARTA. - Incluir la afiliación UNI en sus publicaciones y presentaciones realizadas durante o como resultado de la colaboración del proyecto, aumentando el índice de productividad de la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento, son resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNI al amparo de la normativa de base vigente.

Atentamente



**Abog. CATHERINE NEDDY ANCO ALARCON
 SECRETARIA GENERAL**

